

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, Septiembre 15 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que no se reúnen los requisitos del artículo 76 del C.G.P., no se acepta la renuncia del poder efectuada por el doctor HENRY MAURICIO VIDAL MORENO como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

Se le requiere para que allegue la comunicación enviada al poderdante.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 446 del C.G.P., no haber sido objetada y estar conforme a derecho se aprueba la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santander - Lebrija

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80d5cd57b9b2f3bbe6211967f816213dca622306195914bbbb13d91788fbc985

Documento generado en 21/09/2021 04:34:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>